



Bogotá D.C, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220210044500

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

Dónde: $IEM = (1 + IEA)^{(1/12)} - 1 * 100$
IEM = interés efectivo mensual
IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho como se evidencia en la tabla anexa, la cual hace parte integral de esta providencia.

Concepto	Valor
Capital	\$ 47'097.130,00
Intereses moratorios al 14/Feb/2021	\$ 8'013.041,79
Total	\$ 55'920.171,79

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación de crédito, por un monto total de \$55'920.171,79 con corte al 14 de febrero de 2022.

Por lo demás, por encontrarla ajustada a derecho, el despacho imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89567ea978868be087d502ab2447b76c06aab7335abe765ced99e0ad964ec35c**

Documento generado en 11/03/2022 09:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>